



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 2 de noviembre de 2022 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kridelka (Bélgica)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. Bachar Bong

Sumario

Tema 138 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para 2023
(continuación)

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Construcción y administración de bienes

Avances en la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago

Tema 145 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas

Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas

Tema 147 del programa: Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas

Tema 138 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para 2023 (continuación)

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidencia y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (A/77/7/Add.7 y A/77/346)

1. **El Sr. Mourato Gordo** (Oficial Encargado, Oficina de Recursos Humanos), al presentar el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidente y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (A/77/346), dice que la primera parte del informe se centra en los sueldos y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte y del Presidente y los magistrados del Mecanismo y que fue preparado de conformidad con la resolución 65/258 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió restablecer un ciclo trienal para el examen de las condiciones de servicio y remuneración de esos funcionarios. La segunda parte contiene información sobre el examen pormenorizado de las opciones del plan de pensiones para los miembros de la Corte y para el Presidente del Mecanismo, como lo solicitó la Asamblea General en su resolución 75/253 B.

2. En la primera parte, el Secretario General no propuso cambios en las actuales condiciones de servicio de los miembros del Tribunal y del Presidente y los magistrados del Mecanismo. Por consiguiente, no habrá consecuencias financieras para el presupuesto por programas para 2023. La segunda parte contiene una respuesta a la petición de la Asamblea General respecto del examen pormenorizado de las opciones del plan de pensiones para los miembros de la Corte y para el Presidente del Mecanismo, teniendo en cuenta diversas consideraciones, como la posibilidad de aumentar la edad normal de jubilación de los miembros de la Corte a los 65 años; centrarse en los planes de prestaciones definidas; la posibilidad de introducir en los planes un factor cuota; las hipótesis que incorporan la posibilidad de que los afiliados actuales mantengan los derechos a prestaciones, a título excepcional; otras hipótesis que reflejan la estricta igualdad de trato de todos los miembros de la Corte: los posibles arreglos de transición al nuevo plan propuesto, en caso necesario; y los costos estimados previstos para la Organización de cada opción en comparación con el plan de pensiones existente. Como lo especificó la Asamblea, el examen

también tiene en cuenta la integridad del Estatuto de la Corte y otras disposiciones estatutarias pertinentes, el carácter universal de la Corte y la singularidad de sus miembros, así como los principios de independencia e igualdad. Se incluye información actualizada sobre los flujos de efectivo estimados en relación con las prestaciones proyectadas para las opciones del plan de pensiones hasta 2061, junto con algunos de los argumentos de la Corte en favor de la preservación del plan de pensiones existente.

3. De conformidad con el artículo 32 del Estatuto de la Corte, los sueldos, estipendios y remuneraciones de los miembros de la Corte no podrán ser reducidos durante el período del cargo. Por consiguiente, las modificaciones que pueda aprobar la Asamblea General a raíz del presente estudio no afectarán a las pensiones de los magistrados en actividad ni de los jubilados si tales modificaciones resultaran menos favorables que los arreglos existentes. De conformidad con la práctica anterior, se remitió a la Corte y al Mecanismo una versión preliminar del informe actual (A/77/346), y sus comentarios y sugerencias fueron incorporados a la versión final en la medida de lo posible. La Corte expresó una marcada preferencia por el mantenimiento del plan de pensiones existente, que consideró ampliamente satisfactorio y conforme a su Estatuto y a los principios de igualdad e independencia. Se invita a la Asamblea General a que tome nota del informe

4. **El Sr. Bachar Bong** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al presentar el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/77/7/Add.7), dice que en el informe del Secretario General (A/77/346) se facilita información sobre el examen amplio de las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte y del Presidente y los magistrados del Mecanismo. El Secretario General no propone cambios en el actual régimen de remuneración y otras condiciones de servicio, e indica que el próximo examen amplio se efectuará en el octogésimo período de sesiones de la Asamblea General. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea mantenga el actual régimen de remuneración y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte y del Presidente y los magistrados del Mecanismo.

5. En la segunda parte del informe del Secretario General se exponen tres opciones de planes de pensiones para los magistrados. La Corte expresó una marcada preferencia por la opción C, que consiste en mantener el plan existente. En respuesta a sus consultas, la Comisión Consultiva recibió detalles sobre una variante presentada en relación con la opción B, en virtud de la cual los pagos de una suma fija se utilizarían

para adquirir anualidades para los magistrados que se jubilen, y se le informó de que esos detalles no habían sido examinados por la Corte. La Comisión Consultiva recomienda que se mantenga el plan de pensiones actual de los magistrados. La Comisión también recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que siga perfeccionando el examen del plan de pensiones, incluida la posibilidad, en el marco de la opción B, de utilizar la suma fija para contratar una renta vitalicia en el mercado libre con una entidad de seguros de vida, y que informe al respecto a la Asamblea en su octogésimo período de sesiones.

6. **El Sr. Durrani** (Pakistán), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que la labor de la Corte y del Mecanismo es esencial para el cumplimiento de los mandatos de la Organización en un marco de justicia, fiabilidad e imparcialidad.

7. El Grupo acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Corte y del Presidente y los magistrados del Mecanismo (A/77/346). Desde la última vez en que la Quinta Comisión abordó este tema, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, se han introducido una serie de mejoras en las condiciones de servicio de esos funcionarios. En concreto, se hizo extensivo a los miembros de la Corte y al Presidente del Mecanismo el plan revisado de subsidios de educación para los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 70/244. Además, la Asamblea decidió actualizar la redacción del Reglamento de Gastos de Viaje y Dietas aplicable a los miembros de la Corte y al Presidente del Mecanismo en consonancia con el nuevo paquete de prestaciones por traslado para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, que fue aprobado por la Asamblea en la misma resolución.

8. Tras la realización de un examen perfeccionado del régimen de pensiones de conformidad con la resolución 75/253 B de la Asamblea General, se sometieron a la consideración de la Comisión varias opciones para la formulación de prestaciones de jubilación, incluida la opción de contratar una renta vitalicia en el mercado libre. El Grupo observa que dicho examen fue realizado principalmente por especialistas de plantilla y alienta a que se siga recurriendo a tales expertos siempre que sea posible.

9. El Grupo apoya el principio, consagrado en los estatutos de la Corte y de los Tribunales, de que los sueldos y prestaciones de los magistrados sean fijados por la Asamblea General. También opina que la igualdad entre los magistrados es un principio básico del sistema

de resolución de controversias internacionales entre Estados.

Construcción y administración de bienes

Avances en la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago (A/77/7/Add.8 y A/77/315)

10. **La Sra. Costa** (Directora de la División de Finanzas), al presentar el informe del Secretario General sobre los avances en la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago (A/77/315), dice que el informe contiene datos actualizados acerca de los progresos realizados en el proyecto desde la presentación del informe anterior sobre la marcha de los trabajos (A/76/323) y sobre las medidas adoptadas para lograr un edificio de energía neta nula, como un ejemplo emblemático de las contribuciones de la CEPAL a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

11. En el actual informe sobre los progresos realizados (A/77/315) también se explican las razones que llevaron a cancelar la licitación del contrato de servicios del contratista general para las principales obras de renovación, junto con las medidas adoptadas por la CEPAL para iniciar una nueva licitación con una metodología de llamado a presentación de propuestas en varias etapas. Este proceso avanza según lo previsto y se espera que la etapa de diálogo competitivo comience a principios de noviembre de 2022.

12. El proyecto avanza de acuerdo con sus objetivos de acuerdo con las medidas de mitigación del riesgo sísmico, la eficiencia energética y el cumplimiento de las normas reglamentarias y las normas de salud y seguridad. El calendario del proyecto fue actualizado para consignar una fecha de terminación para finales de 2024, lo que significa un retraso de un año como consecuencia de la cancelación imprevista de la licitación del contrato de servicios del contratista general y el inicio de la nueva licitación. Atendiendo a las enseñanzas extraídas del proceso de licitación anterior, el equipo de gestión del proyecto está observando los problemas que podrían afectar al proyecto, como las fluctuaciones en el costo de los materiales de construcción y las interrupciones de la cadena de suministro, con el fin de identificar y analizar posibles medidas de mitigación durante la etapa de diálogo competitivo del nuevo ejercicio de licitación. El análisis más reciente conforme al método Montecarlo indica que la probabilidad de que el proyecto se complete dentro del presupuesto aprobado disminuyó aproximadamente al 14 %.

13. **El Sr. Bachar Bong** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al presentar el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/77/7/Add.8), dice que la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General (A/77/315) y consigne 640.400 dólares para el proyecto en 2023, a saber, 24.800 dólares en la sección 21 (“Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe”), y 615.600 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023. A la Comisión Consultiva le preocupa el retraso de un año en la finalización del proyecto como consecuencia del fracaso del primer ejercicio de adquisición, ya que las obras comenzarán en abril de 2023 y finalizarán en octubre de 2024, en lugar de marzo de 2022 y septiembre de 2023, respectivamente.

14. La Comisión Consultiva observa que el nuevo proceso de adquisición consistirá en la presentación de propuestas en varias etapas. La Comisión Consultiva solicita que se facilite más información a la Asamblea General sobre ese proceso, sobre la eficacia en función de los costos de la compra anticipada de materiales y sobre las medidas adoptadas para mitigar su deterioro con el paso del tiempo, cuando la Asamblea examine el actual informe sobre la marcha de los trabajos y en el próximo informe sobre los progresos realizados.

15. La Comisión Consultiva observa la disminución, del 30 % en 2019 al 14 % en 2022, de la probabilidad de que el proyecto se complete conforme al presupuesto aprobado, así como el impacto de la inflación y los problemas de la cadena mundial de suministro sobre el costo global del proyecto. La Comisión Consultiva también toma nota de los esfuerzos del equipo de gestión de proyectos de la CEPAL por adoptar medidas proactivas para gestionar los riesgos. La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General seguirá vigilando de cerca y mitigando los incrementos de costos y los riesgos del proyecto para velar por que el proyecto sea finalizado conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General.

16. La Comisión Consultiva agradece al país anfitrión el apoyo constante que presta a la CEPAL y alienta al Secretario General a que siga haciendo gestiones con otros Estados Miembros a fin de solicitar contribuciones voluntarias, incluidas contribuciones en especie, y otras formas de apoyo al proyecto.

17. **El Sr. Durrani** (Pakistán), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el Grupo agradece

el apoyo del Gobierno de Chile a la labor de la CEPAL y a la ejecución del proyecto de renovación. La Organización debería seguir cooperando estrechamente con el país anfitrión y el Secretario General debería proseguir sus gestiones con las autoridades gubernamentales locales para velar por el éxito del proyecto.

18. El Grupo hace hincapié en la importancia de las comisiones regionales para la labor de la Organización. La CEPAL sirve de punto de referencia en materia de información, ideas y cooperación multilateral en pro del desarrollo en América Latina y el Caribe, ha atravesado distintos períodos de la historia política de la región y ha sido un baluarte de apoyo a los países en desarrollo de la región.

19. El Grupo acoge con beneplácito la renovación prevista del Edificio Norte para transformarlo en el primer edificio de energía neta nula del sistema de las Naciones Unidas, y señala que el nuevo edificio consumirá entre un 41 % y un 48 % menos de energía que el actual. El Secretario General debería seguir aplicando las enseñanzas extraídas del proyecto de la CEPAL a otros proyectos de construcción de las Naciones Unidas.

20. Para asegurar que el proyecto se ejecute conforme al presupuesto y el calendario aprobados es fundamental que la gobernanza, la supervisión, el control interno y la rendición de cuentas se cumplan con eficacia. El Grupo celebra que el equipo de gestión del proyecto vigile de manera continua los costos previstos y la calidad de las soluciones propuestas con el fin de cumplir los objetivos y las normas de las Naciones Unidas.

21. El proceso de construcción, cuyo inicio estaba previsto para enero de 2022, como se indica en el informe anterior sobre la marcha de los trabajos (A/76/323), está retrasado con respecto al calendario original del proyecto. El Secretario General debería ceñirse al alcance, al presupuesto y al calendario aprobados para la finalización del proyecto. El Grupo toma nota del análisis cuantitativo de riesgos realizado en mayo de 2022 y de la disminución, del 30 % en 2019 al 14 % en 2022, de la probabilidad de que el proyecto sea terminado conforme al presupuesto aprobado. El Grupo también toma nota de la anulación de la licitación para el contrato de servicios del contratista general y el inicio del ejercicio de nueva licitación en forma de llamado a presentación de propuestas de múltiples etapas. El Secretario General debería hacer todo lo posible por mitigar los riesgos relacionados con el proceso de licitación en curso y la fase de planificación de la construcción, con el fin de que el proyecto concluya a finales de 2024.

22. **El Sr. González Sese** (Chile), hablando también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), dice que las 21 delegaciones acogen con satisfacción el informe del Secretario General y el informe conexo de la Comisión Consultiva. La labor de la CEPAL para promover el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración regional y subregional es esencial para los países de la región. Gracias a sus continuos esfuerzos por mejorar la difusión de información sobre el desarrollo económico y social de la región, la CEPAL se ha convertido en un punto de referencia indispensable para quienes se interesan en la historia económica reciente de la región.

23. En 1960 y en 1997, el Gobierno de Chile donó terrenos para la construcción y ampliación del complejo de la CEPAL. Las contribuciones en especie al proyecto de renovación del Edificio Norte también se hicieron con los auspicios del Gobierno de Chile, a través de programas financiados por la Corporación de Fomento de la Producción de Chile. Las delegaciones acogen con beneplácito el apoyo prestado por el Gobierno y el pueblo de Chile al proyecto y alientan a la CEPAL a que siga colaborando con el país anfitrión y las autoridades locales durante su ejecución.

24. El objetivo del proyecto es proporcionar a la CEPAL un lugar de trabajo totalmente renovado y conforme a las normas, en un edificio sísmica y funcionalmente seguro que cumpla o supere las normas de la industria, contribuya a crear un entorno de trabajo más productivo y sostenible, que produzca al menos tanta energía como la que consumía y tenga otros 40 o 50 años más de vida útil. El proyecto dotará a la Organización de un edificio de alta eficiencia energética, lo que reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero y los gastos de funcionamiento. El Sr. González Sese recuerda que, en su resolución [73/279](#), la Asamblea General aprobó el alcance, el calendario, la estrategia de ejecución y el costo máximo del proyecto. En su informe ([A/77/315](#)), el Secretario General indicó que el costo estimado del proyecto se ha mantenido sin cambios en 14.330.200 dólares.

25. Las delegaciones celebran el hecho de que el proyecto esté avanzando de acuerdo con sus objetivos en lo que se refiere a las medidas de atenuación del riesgo sísmico, la eficiencia energética y el cumplimiento de la normativa de salud y seguridad. Las delegaciones también señalan que el diseño final prevé

la aplicación de una estrategia global para la inclusión de las personas con discapacidad.

26. Las delegaciones toman nota de las razones justificadas para la cancelación del proceso de licitación para las obras generales de construcción y esperan que el nuevo proceso de licitación tenga éxito y permita que las obras comiencen en abril de 2023 y concluyan a finales de 2024. El Secretario General debería hacer todo lo posible por mitigar los riesgos relacionados con el proceso de licitación en curso y la fase de construcción del proyecto. Las delegaciones también esperan que, en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos, el Secretario General facilite información actualizada sobre la gestión de riesgos y las medidas de mitigación adoptadas para asegurar que el proyecto se ejecute de conformidad con el alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General. Además, las delegaciones coinciden con las recomendaciones de la Comisión Consultiva de que la Asamblea General asigne 640.400 dólares para el proyecto en 2023 y apruebe el mantenimiento de la plaza temporaria de Oficial de Adquisiciones (P-3) para el período comprendido entre enero y abril de 2023.

Tema 145 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas

Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas ([A/77/222](#) y [A/77/531](#))

27. **La Sra. Pollard** (Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión), al presentar el informe del Secretario General sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas ([A/77/222](#)), dice que ese informe se basa en el informe anterior del Secretario General sobre esa cuestión ([A/75/690](#)), que contiene una reseña de las dificultades que plantea tener dos sistemas de tribunales administrativos con competencia concurrente entre las organizaciones del régimen común. El presente informe responde a la petición de la Asamblea General, contenida en su resolución [75/245](#) B, de que el Secretario General presente propuestas detalladas y un análisis de las opciones prácticas para promover la coherencia en la aplicación en todo el sistema de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

28. Las propuestas formuladas en el informe tienen por objeto evitar situaciones en las que los tribunales del sistema de las Naciones Unidas lleguen a conclusiones distintas sobre cuestiones relacionadas con la CAPI, pues el hecho de que la jurisprudencia del Tribunal

Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) difiera de la del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas respecto de la autoridad de la CAPI para establecer multiplicadores del ajuste por lugar de destino ha dado lugar a numerosos problemas financieros, administrativos y legales para las organizaciones interesadas, lo cual menoscaba la integridad y la cohesión del régimen común. La propuesta 1 establece las medidas que deben adoptar las oficinas jurídicas demandadas durante la litigación de casos relacionados con recomendaciones o decisiones de la CAPI para facilitar la presentación de comunicaciones de la CAPI a los Tribunales. La propuesta 2 indica los pasos a seguir cuando un tribunal emita una decisión en un caso de esa índole, incluidos los enunciados en las orientaciones de la CAPI. La propuesta 3 indica los elementos esenciales para la creación de una sala conjunta compuesta por magistrados del Tribunal Administrativo de la OIT y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, con el fin de emitir uno o varios tipos de fallos sobre asuntos relativos a las recomendaciones y decisiones de la CAPI.

29. Las propuestas 1 y 2 están autorizadas con arreglo al marco jurídico vigente y, por consiguiente, no es preciso efectuar cambio alguno en dicho marco. Esas propuestas también reflejan las mejores prácticas y no entrañan un costo adicional. La Asamblea General debería alentar a todas las organizaciones y a la CAPI a que las pongan en práctica. La propuesta 3 exigirá modificar el marco jurídico, incluidas enmiendas a los estatutos del Tribunal Administrativo de la OIT y de los Tribunales de las Naciones Unidas. No obstante, a diferencia de las otras dos propuestas, la tercera se refiere a la necesidad de evitar, en la medida de lo posible, la jurisprudencia divergente de los Tribunales en asuntos relacionados con la CAPI, sin poner en peligro la coexistencia e independencia de los dos sistemas de tribunales. Una sala conjunta que asegure la claridad y la coherencia contribuirá en forma significativa a reducir al mínimo los riesgos que supone la existencia de dos sistemas con jurisdicción en asuntos relacionados con todo el régimen común. Esta situación es insostenible, como lo demuestran las circunstancias relativas al multiplicador del ajuste por lugar de destino de Ginebra. Por ende, se recomendó finalizar la propuesta 3 para que la Asamblea General proceda a su examen en su septuagésimo octavo período de sesiones. El trabajo preparatorio adicional necesario a tal efecto se llevará a cabo en estrecha cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, en su calidad de custodio del Tribunal Administrativo de la OIT, y en consulta con las partes interesadas pertinentes, y requerirá que se sigan

proporcionando los recursos temporales asignados actualmente a esa labor.

30. **El Sr. Bachar Bong** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al presentar el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/77/531), dice que, de conformidad con la resolución 75/245 B de la Asamblea General, el Secretario General elaboró propuestas para subsanar incoherencias en la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la CAPI vinculadas con la existencia de dos sistemas de tribunales independientes (el Tribunal Administrativo de la OIT y los Tribunales de las Naciones Unidas). La Comisión Consultiva destacó la importancia de preservar un solo régimen común unificado y coherente de las Naciones Unidas, y recordó las funciones respectivas de la Asamblea y la CAPI en la aprobación, regulación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas.

31. Con respecto a la primera propuesta que figura en el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 76/240, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la CAPI, examinara la especialización jurídica con que cuenta la CAPI y la informara al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones. Con respecto a la segunda propuesta, la Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 74/255 A, la Asamblea General pidió que los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas consultaran con la CAPI en los casos relacionados con sus recomendaciones y decisiones, a la espera de que los tribunales del sistema de las Naciones Unidas los examinen. Con respecto a la tercera propuesta, la Comisión Consultiva confía en que en el actual período de sesiones se proporcionen a la Asamblea General más aclaraciones sobre la autoridad jurídica de los tipos de fallos propuestos para su inclusión en el ámbito de competencia de la sala conjunta del Tribunal Administrativo de la OIT y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, a saber, los fallos interpretativos, preliminares o de apelación en casos relacionados con las recomendaciones o decisiones de la CAPI. Además, en general, sería provechoso que haya un mayor intercambio entre los Tribunales.

32. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que en su próximo informe incluya estimaciones detalladas de los costos de las tres propuestas. La Comisión Consultiva confía en que se facilite a la Asamblea

General información actualizada sobre el calendario para la finalización de las propuestas y recomienda la aprobación de los recursos necesarios para 2023, que ascienden a 505.000 dólares.

33. **El Sr. Durrani** (Pakistán), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el Grupo aprecia la labor de la CAPI, sigue empeñado en el mantenimiento de un solo régimen común de las Naciones Unidas unificado y reafirma el papel fundamental de la CAPI en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común, como se estipula en su estatuto.

34. El Grupo manifiesta su desconcierto ante la amenaza que plantean las sentencias del Tribunal Administrativo de la OIT núms. 4134 a 4138 relativas a la aplicación del multiplicador del ajuste por lugar de destino de Ginebra para la existencia del régimen común. El Grupo manifiesta su perplejidad por el hecho de que el Tribunal, en su sentencia núm. 4138, haya dictaminado que la CAPI no está facultada para decidir, por sí sola, el nivel del ajuste por lugar de destino. Desde su creación, la CAPI ha establecido sistemáticamente los multiplicadores del ajuste por lugar de destino en todo el mundo, de conformidad con su estatuto. El Grupo apoya desde hace mucho tiempo el mandato de la CAPI de establecer dichos multiplicadores, como se establece en su estatuto. No obstante, el Grupo está dispuesto a participar constructivamente en las deliberaciones, incluso sobre las propuestas contenidas en el informe del Secretario General (A/77/222) dirigidas a aclarar el estatuto de la CAPI y a permitirle que cumpla su mandato de forma independiente.

35. El Grupo reconoce el valor de la labor del equipo de tareas de la CAPI sobre el examen del marco conceptual del índice de los ajustes por lugar de destino y del Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino. También reconoce y agradece las contribuciones de los grupos de trabajo competentes a la elaboración de propuestas sobre cuestiones relacionadas con el régimen común que guardan relación con las deliberaciones de la CAPI. Además, la intensificación de las consultas con los interesados facilitará la toma de decisiones por parte de la CAPI.

36. **La Sra. Schmied** (Suiza), hablando también en nombre de Liechtenstein, dice que ambas delegaciones conceden gran importancia al régimen común de las Naciones Unidas. Un sistema común fuerte y unificado asegura condiciones de trabajo y remuneración coherentes y equitativas para todos los empleados. Es lamentable la fragmentación del régimen común de las Naciones Unidas como consecuencia de las decisiones

contradictorias del Tribunal Administrativo de la OIT y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. La acción concertada de las entidades del régimen común de las Naciones Unidas redundará en beneficio de todos los interesados. Es lamentable que las aclaraciones y declaraciones de la Asamblea General sobre el multiplicador del ajuste por lugar de destino no hayan resuelto el problema.

37. Solo los Estados Miembros pueden encontrar una solución sostenible del problema. Se deberían dar las aclaraciones jurídicas necesarias y se deberían celebrar consultas con todas las partes en el asunto a fin de proporcionar a la Quinta Comisión y a la Asamblea General la información que necesitan para adoptar medidas. Las delegaciones de Liechtenstein y Suiza celebran el informe del Secretario General, que fue redactado de forma inclusiva y sobre la base de consultas con todos los interesados, en consonancia con las mejores prácticas. Suiza y Liechtenstein apoyan las dos primeras propuestas enunciadas en el informe y en general están a favor de una interacción más estrecha entre los Tribunales. Antes de tomar una decisión sobre los enfoques que se adoptarán respecto de la creación de una sala conjunta de los Tribunales, deben aclararse una serie de cuestiones jurídicas, procesales y financieras.

38. Habida cuenta de las numerosas dificultades con que tropiezan, las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas deben tener un personal cualificado y motivado al que se ofrezcan condiciones y remuneraciones adecuadas. El activo más valioso de las Naciones Unidas es su personal; la capacidad de las organizaciones para cumplir sus responsabilidades depende del talento, la motivación y la dedicación de su personal. Se debe mantener un equilibrio entre la ejecución del mandato y el uso eficiente de los recursos, así como la capacidad para atraer y retener al personal adecuado en un mercado cada vez más competitivo.

39. **La Sra. Viney** (Reino Unido) dice que el Reino Unido se ha comprometido a preservar la integridad del régimen común, garantizar normas comunes para el personal, evitar discrepancias y prevenir la competencia entre las organizaciones de las Naciones Unidas en materia de contrataciones.

40. La CAPI merece encomio por haber llevado a cabo la ronda de estudios del costo de la vida de 2021 con profesionalidad, basándose en pruebas, buenas prácticas y consultas amplias e inclusivas con los interesados. Habida cuenta de la credibilidad de ese ejercicio, al Reino Unido le preocupa seriamente el hecho de que se sigan aplicando en Ginebra de manera simultánea dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino, ya que ello perpetúa las discrepancias en las condiciones de

empleo del personal y compromete la sostenibilidad del régimen común de sueldos y prestaciones. Como lo ha expresado reiteradamente la Asamblea General, la CAPI tiene facultades estatutarias para establecer los multiplicadores del ajuste por lugar de destino del régimen común. Por lo tanto, todas las organizaciones del régimen común deberían aplicar los nuevos multiplicadores, así como todas las demás decisiones y recomendaciones de la CAPI.

41. A corto plazo, hay que encontrar una solución para resolver la divergencia. El Reino Unido agradece las sesiones informativas ofrecidas a la Comisión el 24 de octubre de 2022 por el Presidente de la CAPI y el Director General de la OIT, así como el empeño y el liderazgo que manifiestan. El Reino Unido está dispuesto a considerar todas las soluciones creativas, incluida la de asegurar que se expresen de forma más explícita las facultades estatutarias de la CAPI para evitar toda ambigüedad en la interpretación de tales facultades por parte de los tribunales y las organizaciones. Toda propuesta de esa índole necesitará el apoyo de todas las organizaciones del régimen común. Asimismo hay que encontrar soluciones a más largo plazo para evitar que el problema se repita. En tal sentido, el Reino Unido celebra las propuestas del Secretario General para mejorar la estructura jurisdiccional del régimen común y mitigar el riesgo de divergencias futuras. El Reino Unido aguarda con interés la posibilidad de estudiar esas propuestas, junto con otras opciones viables, para encontrar una solución permanente de la cuestión.

42. **El Sr. Devyatkin** (Federación de Rusia) dice que las deliberaciones sobre el régimen común de las Naciones Unidas se han centrado en los debates iniciados por la secretaría de la OIT sobre las enmiendas al estatuto de la CAPI y en las propuestas del Secretario General para mejorar la estructura jurisdiccional del régimen común. El vínculo más fuerte entre esos asuntos son las sentencias pertinentes emitidas en 2019 por el Tribunal Administrativo de la OIT, sentencias que siguen suscitando dudas entre los Estados Miembros. Por ejemplo, los Estados Miembros se preguntan por qué, si la cuestión relativa al multiplicador del ajuste por lugar de destino en Ginebra puede resolverse fácilmente aclarando el estatuto de la CAPI, la secretaría de la OIT no propuso antes esa solución. Los Estados Miembros también se preguntan si las enmiendas al estatuto de la CAPI propuestas por la secretaría de la OIT legitimarán la práctica de aplicar multiplicadores alternativos del ajuste por lugar de destino en las organizaciones que no estén de acuerdo con los resultados de los estudios del costo de la vida realizados por la CAPI.

43. La semana pasada, los órganos rectores de la Unión Postal Universal y la Organización Internacional del Trabajo adoptaron decisiones relativas a las sentencias del Tribunal Administrativo de la OIT, decisiones que constituyen una base sólida para la reflexión. La Federación de Rusia está dispuesta a analizar la propuesta de enmendar el estatuto de la CAPI con miras a obtener resultados, pero no está convencida de que tales enmiendas sean productivas. El orador espera que se encuentre una solución en el período de sesiones en curso.

44. La Federación de Rusia acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (A/77/222) y las gestiones que realiza al respecto. La creación de una sala conjunta compuesta por magistrados del Tribunal Administrativo de la OIT y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas es una buena idea, siempre que la sala esté facultada para examinar las sentencias del Tribunal Administrativo de la OIT relativas al régimen común que sean objeto de controversias. Sin tales facultades, la sala quedará reducida a ser un mecanismo más de coordinación con un número muy restringido de funciones consultivas y cuyas sentencias interpretativas y preliminares, como las resoluciones de la Asamblea General sobre el régimen común, serán ignoradas por las organizaciones internacionales. El hecho de que los funcionarios administrativos no apliquen plenamente esas resoluciones significa que dan por sentados los beneficios que obtienen de su participación en el régimen común y en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Tal opinión era errónea. Se debería efectuar un examen para determinar las medidas restrictivas que podrían adoptarse contra las organizaciones que no aplican plenamente las decisiones de la CAPI.

45. **La Sra. Romanova** (Estados Unidos de América) dice que, desde el inicio de la aplicación de dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino divergentes en Ginebra, la Asamblea General ha reafirmado en forma unánime la autoridad de la CAPI para establecer multiplicadores del ajuste por lugar de destino. En varias resoluciones, la Asamblea ha expresado su compromiso inquebrantable con la defensa de la integridad del régimen común de las Naciones Unidas y ha buscado soluciones viables para poner fin a la aplicación de multiplicadores divergentes, una práctica insostenible que socava gravemente la coherencia del sistema. Con el fin de encontrar una solución, se propuso enmendar el estatuto de la CAPI para eliminar toda posible ambigüedad jurídica respecto de la autoridad de la CAPI y ajustar claramente el

estatuto conforme a la práctica. Aunque los Estados Unidos consideran que esa propuesta tiene mérito, toda decisión de enmendar el estatuto de la CAPI deberá ser tomada con la debida cautela. Por lo tanto, la oradora espera que en el período de sesiones en curso las partes interesadas entablen deliberaciones serias, de buena fe y con la diligencia debida con miras a generar confianza en la propuesta y adoptar las medidas necesarias. Actuando con firmeza y unanimidad, la Asamblea General podrá por fin lograr la cohesión en todo el sistema tras varios años de incertidumbre en materia de remuneración en el seno de las Naciones Unidas.

46. Por lo que respecta a la estructura jurisdiccional del régimen común, hay amplio interés por subsanar las posibles divergencias futuras en la jurisprudencia sobre asuntos relacionados con la CAPI. La delegación de los Estados Unidos toma muy en serio el riesgo de tales divergencias, habida cuenta de los trastornos causados por la situación relativa al multiplicador del ajuste por lugar de destino para Ginebra establecido por la CAPI. En el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Unidos expresaron su apoyo a la propuesta del Secretario General de crear una sala conjunta del Tribunal Administrativo de la OIT y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas para examinar los asuntos relacionados con la CAPI. En su informe (A/77/222), el Secretario General destacó diversas cuestiones sensibles vinculadas con dicha propuesta. Aunque deben considerarse detenidamente y sopesarse todos los aspectos de la propuesta en relación con los costos potenciales de su implementación, a los Estados Unidos le preocupa profundamente la postura de no colaboración de algunas partes interesadas. La oradora espera que todas las partes en el asunto manifiesten su plena intención de apoyar los esfuerzos por atender las cuestiones que plantea la jurisprudencia divergente.

Tema 147 del programa: Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/77/507)

47. **La Sra. Pietracci** (Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación), al presentar la nota del Secretario General por la que se transmite el informe estadístico de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/77/507), dice que el informe es la única fuente de estadísticas financieras para las organizaciones del

sistema de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema, preparadas sobre la base de los datos oficiales que figuran en los estados financieros auditados de las organizaciones. Los datos fueron recopilados por la secretaría de la JJE, de acuerdo con el mandato de la Asamblea General enunciado en sus decisiones 47/449, 53/459, 57/557 y 57/558.

48. En su resolución 63/311, la Asamblea General solicitó al Secretario General que cree un fondo central de información sobre las actividades operacionales para el desarrollo, en el que figuren estadísticas desglosadas sobre todas las fuentes de financiación y sobre los gastos, y que garantice un acceso en línea apropiado y fácil y actualizaciones periódicas de la información que contenga. Además, en su resolución 71/243, la Asamblea solicitó al Secretario General que continúe fortaleciendo la calidad analítica de los informes relativos a la financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a ese respecto pidió que se publiquen datos oportunos, fiables, verificables y comparables a nivel de todo el sistema y entre las entidades. En respuesta a esas peticiones, la secretaría de la JJE mejoró el contenido del informe, en particular mediante la introducción de las normas de datos para la presentación de datos financieros en todo el sistema de las Naciones Unidas, que entraron en vigor el 1 de enero de 2019. Las normas se formularon en el marco de una iniciativa conjunta del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la JJE y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible con el fin de asegurar la disponibilidad de datos de alta calidad, oportunos y pertinentes.

49. La norma I, titulada “Entidad de las Naciones Unidas”, prescribe cuáles entidades de las Naciones Unidas deben comunicar sus datos financieros, incluso cuando la JJE realiza la recopilación anual de estadísticas financieras. La norma II, titulada “Función del sistema de las Naciones Unidas”, tiene por objeto facilitar la declaración de gastos en las cuatro esferas funcionales principales de las Naciones Unidas: asistencia para el desarrollo, asistencia humanitaria, operaciones de paz y agenda mundial y asistencia especializada. La norma III, titulada “Ubicación geográfica”, establece los lugares respecto de los que debe presentarse información financiera y ofrece orientaciones para la asignación de gastos a tales lugares. La norma IV, titulada “Instrumentos de financiación mediante subvenciones de las Naciones Unidas”, define los instrumentos de subvención y otros arreglos por los que las entidades de las Naciones Unidas reciben fondos. La norma V, titulada “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, establece una metodología y

un formato comunes para el seguimiento de la contribución de las actividades de las Naciones Unidas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y define las formas en que debe comunicarse la información financiera de las Naciones Unidas en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. La norma VI, titulada “Ingresos por contribuyente”, establece orientaciones para la declaración de los ingresos percibidos por los donantes.

50. Los datos contenidos en el informe abarcan el período comprendido entre 2015 y 2021, con especial atención a los ingresos y gastos de 2020 y 2021, en consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) e incorporan plenamente las nuevas normas para la elaboración de los informes. Los datos recogidos por la JJE también son utilizados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales como base para su informe sobre las actividades operacionales para el desarrollo, un cambio que ha reducido el volumen de trabajo de las organizaciones en materia de presentación de informes. El informe de la JJE también incluía datos de dos entidades del sistema de las Naciones Unidas de las que no se incluyeron datos en el informe anterior, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.

51. Al preparar el presente informe, la secretaria de la JJE trató de proporcionar más detalles sobre los ingresos recibidos de donantes que no son Estados Miembros, centrándose en particular en los fondos mancomunados interinstitucionales de las Naciones Unidas. Por ejemplo, el cuadro 2B contiene una columna que refleja las contribuciones recibidas de dichos fondos. También se han logrado avances significativos en la granularidad de la información sobre gastos en 2020 y 2021, y más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han comunicado información sobre gastos por país o región que en años anteriores.

52. Con el fin de mejorar la exhaustividad, granularidad, precisión, legibilidad y facilidad de uso de sus informes, cuando publique su próximo informe la JJE permitirá que algunos cuadros puedan ser descargados de su sitio web y proporcionará los enlaces pertinentes en el informe con objeto de que los usuarios puedan acceder a datos brutos y realizar análisis. Con ello se aumentará la cantidad de datos de que dispondrán los Estados Miembros y otros interesados, así como la transparencia, accesibilidad y legibilidad de esos datos.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas